



RESOLUCION RECTORAL 36 / 2020

RESOLUCIÓN DE 13 DE ENERO DE 2020 POR LA QUE SE ESTIMA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Vista la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] en fecha 17 de diciembre de 2019, en la que al amparo de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, solicita información relativa a la expedición e impresión de los títulos universitarios oficiales y suplementos europeos al título, así como información de los contratos suscritos con la empresa adjudicataria del servicio.

De acuerdo con dicha norma y con lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, así como el artículo 32 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, y el artículo 18.1 de la Normativa de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Universidad de Cantabria, este Rectorado **HA RESUELTO** lo siguiente:

Examinada la solicitud, se comprueba que no concurre en la misma causa alguna que determine la inadmisión o la imposibilidad de proporcionar la información en la forma o formato solicitados, no apreciándose que pudiera la misma afectar a derechos o intereses de terceros, por lo que se estima la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED]

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar potestativamente la reclamación prevista en el artículo 18 de la Ley de Transparencia de Cantabria, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reclamación.

Santander, a 13 de enero de 2020
EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

Código Seguro de Verificación:	COPIA ELECTRÓNICA
[REDACTED]	Página 1 de 1
Firmantes:	Fecha y hora:
ANGEL ARMANDO PAZOS CARRO (RECTOR)	15/01/2020 13:33:58